



Ayuntamiento de Trespaderne

D^a AURORA VARONA ALONSO, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE (BURGOS), en el ejercicio de las funciones de fedatario público municipal que me atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley de Bases del Régimen Local y conforme a la documentación obrante a mi cargo,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Trespaderne, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de febrero de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal reza:

4.- EXPTE 33/2021.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, QUIOSCOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES PARA EL EJERCICIO 2021.

Por la Alcaldesa-Presidenta se expone que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, las autoridades continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. Entre ellas, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el mes de octubre ante la escalada de casos el gobierno dictó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, Real Decreto que ha sido prorrogado estando vigente hasta la actualidad y que habilita a las Comunidades Autónomas a establecer restricciones dentro del marco establecido.

Al amparo del mismo, la Junta de Castilla y León ha adoptado entre otras las siguientes resoluciones: ACUERDO 9/2020, de 25 de octubre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, como autoridad competente delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determina la hora de comienzo de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, ACUERDO 10/2020, de 28 de octubre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se dispone la limitación de la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla y León en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, ACUERDO 4/2021, de 15 de enero, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se dispone la limitación de la entrada y salida de personas del territorio de cada una de las provincias de la Comunidad de Castilla y León en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y ACUERDO 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León. Todas las medidas impuestas en dichos acuerdos se encuentran hoy en día en vigor tras las prórrogas de los mismos.



Ayuntamiento de Trespaderne

A su vez las restricciones impuestas se han visto incrementadas con la limitación nocturna establecida por ACUERDO 2/2021, de 15 de enero, del Presidente de la Junta de Castilla y León, que fija el toque de queda a la 20 horas, las limitaciones de reuniones sociales, familiares y lugares de culto fijadas en el ACUERDO 3/2021, de 15 de enero, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas como autoridad competente delegada, para la aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y con los acuerdos preventivos de carácter excepcional como son: ACUERDO 4/2021, de 12 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y el ACUERDO 10/2021, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas sanitarias preventivas excepcionalísimas, adicionales a las de carácter excepcional contempladas en el Acuerdo 4/2021, de 12 de enero y mantenidas por el Acuerdo 8/2021, de 25 de enero, para la contención de la COVID-19 en los municipios de Castilla y León que superen determinados indicadores

Toda esta regulación comporta una situación económica muy adversa en el ámbito de la actividad comercial y recreativa ambulante, equipamientos culturales, establecimientos, actividades de hostelería y restauración, por lo cual ante la situación el Ayuntamiento pretende adoptar medidas paliativas, dirigidas a autónomos, pymes que en su término municipal se hayan visto afectados, por cese o reducción de actividad, en el ámbito de sus competencias.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora del mercadillo semanal, mediante la inclusión de una disposición transitoria para la no aplicación del artículo 6, referido a tarifas.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2021.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes, que fue emitido en fecha 10 de febrero de 2021.

Visto el informe de Intervención de fecha 10 de febrero de 2021.

La Sra. Alcaldesa Presidenta reitera, que lo que se pretende es colaborar con la hostelería, y actividades ambulantes ante la situación económica derivada del estado de alarma decretado por el Covid-19 y por la normativa limitativa existente entorno al mismo, suspendiendo la aplicación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes.

Los Sres. Concejales se muestran conformes con la propuesta planteada.

Conforme al artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales en relación con

Ayuntamiento de Trespaderne

Plaza Mayor, nº 1, Trespaderne. 09540 (Burgos). Tfno. 947 308 611. Fax: 947 308 561



Ayuntamiento de Trespaderne

el art 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por el que se aprueba la Ley de Bases del Régimen Local en relación con el art. 33 del Real Decreto 500/1990, **por unanimidad de los asistentes, cinco de los siete miembros de derecho (5 votos a favor (IMC), ninguno en contra y ninguna abstención),ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes, *con la redacción que a continuación se recoge:*

“Disposición Transitoria Segunda

Como consecuencia de la limitaciones y restricciones impuestas por la normativas con el fin de hacer frente a la propagación del COVID-19, queda suspendida la aplicación del artículo 6: Tarifas de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2021, reanudándose automáticamente su aplicación el 1 de enero de 2022.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, conforme lo dispuesto en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Ana Isabel López Torre, en Trespaderne, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Vº.Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Ana Isabel López Torre

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Aurora Varona Alonso

(Documento firmado digitalmente al margen)